

TERMINO DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOPOGRAFIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

1. **ÁREA USUARIA**

Unidad Formuladora – Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del **SERVICIO DE TOPOGRAFIA** PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN.

3. **MARCO LEGAL**

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

4. **FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso busca contratar el servicio de **SERVICIO DE TOPOGRAFIA** PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN.

5. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

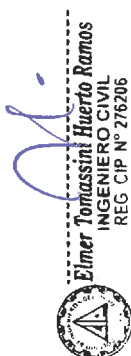
El objeto general es contratar el servicio de **SERVICIO DE TOPOGRAFIA** PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN el cual estará en cargo de Unidad Formuladora adscrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

6. **JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:**

El 18 de febrero de 1969 con el Decreto Ley N° 17437, Art. 167, reconoce dentro de las universidades estatales; como Universidad Nacional Agraria de la Selva (Tingo María). Posteriormente el 22 de abril de 1975 con Resolución N° 2223-75-CONUP, se autoriza el funcionamiento de la Carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias. Posteriormente, en el año 1979 inicia sus funciones la Facultad de Recursos Naturales Renovables con las menciones en Ciencias Forestales y Conservación de Suelos y Agua, mediante Acuerdo N° 090-2004-CUNAS, se aprueba el funcionamiento de la mención de Medio Ambiente en el año 2005, el 15 de noviembre de 2013, reactivan la Carrera Profesional de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables en la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a partir del año 2014, en el año 1983 inician sus funciones las Carreras Profesionales de Administración, Contabilidad y Economía.

La UNAS está regida por la LEY UNIVERSITARIA N° 30220, promulgada el 09 de Julio del 2014, y plantea el sistema de Facultades organizados por Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de posgrado.

Mediante RESOLUCIÓN N° 005-2023-AU-UNAS con fecha 30 de junio del 2023 se aprueba el proyecto de creación de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria adscrita a la Facultad de Zootecnia de la UNAS y con RESOLUCIÓN N° 004-2023-AU-UNAS de la misma fecha se autoriza la gestión de creación de nuevas carreras en la UNAS, siendo las siguientes: Ingeniería Civil, Turismo y Hotelería, Derecho y Ciencias Políticas, Farmacia y



Bioquímica, Educación Secundaria e Ingeniería en Ciberseguridad.

Así mismo mediante RESOLUCION N° 004-2024-AU-UNAS con fecha 20 de mayo del 2024 se aprueba y autoriza la gestión de creación de nuevas maestrías en Ingeniería en Informática y Sistemas, mención: Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicación y maestría en informática para la educación.

De igual manera mediante RESOLUCION N° 556-2024-R-UNAS con fecha 28 de junio de 2024 se aprueba el estudio de mercado para la ampliación de la oferta educativa de nuevas carreras profesionales de: Ingeniería Civil, Turismo y Hotelería e Ingeniería en Ciberseguridad de la UNAS.

La Sede Central de la UNAS, se ubica en la ciudad de Tingo María, en la que desarrolla normalmente sus actividades administrativas y académicas, aquí se encuentran las oficinas administrativas, módulos de las facultades, centros de investigación, servicios sociales, laboratorios, centros de producción entre otros.

Por lo que la Universidad ha planteado la formulación de los siguientes estudios de Pre Inversion:

- CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA-RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.
- CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA-RUPA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.



7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

7.1 DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO DE TOPOGRAFIA	SERVICIO	01

7.2 ACTIVIDADES

Presentación de 02 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN de acuerdo al numeral 8.

Cada Estudio Topográfico, Cumplirá con los requisitos señalados en el presente Término de Referencia, y deberá tener como mínimo:

- Memoria Descriptiva.
- Panel Fotográfico Comentado.
- Plano de Ubicación y Localización; a escala conveniente de acuerdo con las especificaciones técnicas nacionales predial catastral.
- Plano Perimétrico. Indicando linderos, colindancias, perímetro y ángulos.
- Plano Topográfico General. Los planos deben presentarse en el Datum Oficial WGS84 y PSAD56, proyección UTM, Zona 18.

- Reporte de post-proceso de Línea Base GPS Diferencial, las fichas de valores de los 02 puntos de control geodésico y de la ERP Base Orden "0" del Instituto Geográfico Nacional, el cálculo de la poligonal de apoyo.
- Libreta de Campo en Excel, con el cálculo de la nivelación geométrica de los puntos de control de la Poligonal Principal Topográfica.
- Certificado de Calibración de los equipos topográficos y geodésicos empleados.

El Estudio Topográfico deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

i. El plano deberá contener lo siguiente:

- Forma del terreno con medidas de linderos, vértices nombrados, ángulos y área del terreno.
- Indicación de las coordenadas geográficas UTM
- Cuadro de las coordenadas de las estaciones.
- Curvas de nivel cada 0.50m y si la pendiente es de 10% amenos cada 0.25m
- Ubicación y Replanteo de c/u. de las construcciones existentes, si las hubiere.
- Cortes longitudinales y transversales, donde se muestre las vías de acceso al terreno y si es posible longitud de las mismas.
- Plano con secciones cada 5m como máximo y en todo cambio importante del terreno con el fin de determinar los Movimientos de tierra (cortes y rellenos masivos).
- Ubicación y levantamiento de elementos componentes de la topografía.
- Número de puntos y estaciones.
- Ubicación y localización exacta del BM, debe dejarse monumentado.
- Indicación de los Exteriores del Terreno.
- Indicación de climatología, altitud, clima, vientos, etc.
- Área del terreno y área construida existente.
- Ubicación descripción y verificación de existencia de redes eléctricas y sistema eléctrico utilizado.
- Descripción de tableros eléctricos (en caso de infraestructura existente).
- Determinación de antigüedad de redes eléctricas (en caso de infraestructura existente)
- Ubicación, descripción y verificación de las redes públicas existente de agua potable y alcantarillado (se debe indicar en el plano a que distancia del mercado de abastos se encuentra).
- Descripción de las estructuras de almacenamiento de agua potable pública
- (captación, manantial, pozo, etc), la cual abastecerá al mercado de abastos.
- Ubicación de drenajes pluviales públicos existente (canales, canaletas etc.), e indicar la mejor alternativa para elaborar los diseños de la evacuación de los drenajes pluviales del mercado de abastos sin afectar a terceros (flujo de aguas pluviales).



- ii. El plano se trabajará en escala 1/100, si encaja en formato A-1, caso contrario se trabajará en escala 1/200.
- iii. De ser el caso que sea totalmente determinada la ubicación del terreno del proyecto en base a la información de ubicación presentada, no sería necesario un punto determinado con un GPS diferencial ni un punto geodésico.
- iv. De ser el caso que los terrenos del proyecto estén en áreas que no necesariamente estén en el catastro o que sea en área rural o que estén en áreas periféricas de las cuales no se tenga ningún tipo de información gráfica, en estos casos será necesario establecer los BM con un GPS diferencial.
- v. Los criterios básicos para la elaboración del Estudio Topográfico considerarán: saneamiento físico legal de terreno del proyecto, incompatibilidad de ubicación, servicios básicos, factores físicos del terreno, evitar interferencias y prohibido en zonas de alto riesgo no mitigable.
- vi. El contenido mínimo del Estudio Topográfico es el siguiente: informe o memoria de topografía; planos topográficos; gráfico de compatibilización; planos de ubicación y localización (de lo existente); planos de instalaciones eléctricas y de agua y desagüe de servicios existentes; certificado literal de la propiedad o copia certificada del título archivado (de corresponder); libreta de campo con los detalles del levantamiento; imágenes asociadas a las estructuras existentes, al entorno próximo, a los procedimientos en campo con los instrumentos, a los BM, a los servicios existentes, datos de las interferencias.
- vii. El informe o memoria topográfica deberá contener por lo menos la información cartográfica, topográfica, catastral, satelital y sistema de información geográfica; el registro de las incompatibilidades de ubicación existentes; datos técnicos del documento de propiedad; comparación del área y perímetro por la variación de la información y la incompatibilización; descripción del equipo utilizado; descripción técnica de los servicios existentes.
- viii. Los planos topográficos están referidos a planos de planta con toda la infraestructura existente y cuadros técnicos; cortes transversales y longitudinales al menos 2 en cada sentido incluyendo la infraestructura existente.



8. PRODUCTOS O ENTREGABLES:

Entregable único, *Hasta los diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio*, el consultor presentara los estudios topográficos de los proyectos:

- CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA-RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.
- CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA-RUPA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

9. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A:

9.1 Requisitos del/de la proveedor/a

El consultor a contratar deberá tener como mínimo los siguiente:

- Persona Natural y/ o Jurídica.
- Experiencia Haber realizado un mínimo de tres (03) servicios de topografía o geodesia, en entidades públicas o privadas.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de servicios.
- No deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano.
- Ruc Activo y Habido

Acreditación: Certificados y/o Constancias y/o Contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad.

10. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

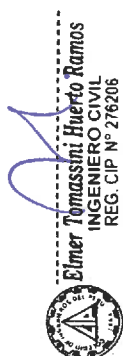
10.1 Confidencialidad

El/La contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

10.2 Cláusula anticorrupción y antisoborno

El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

10.3 Conflicto de intereses (Ley N°31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N°31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.4 Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

10.5 Responsabilidad por vicios ocultos

El/La contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

10.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

Las Medidas de Control durante la prestación de servicios estará a cargo de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

11.1 Lugar de prestación:

El servicio será realizado en la sede central de la Universidad Agraria de la Selva, ubicada en:

Departamento	: Huánuco
Provincia	: Leoncio Prado
Distrito	: Rupa Rupa.
Localidad	: Tingo María
Entidad	: Universidad Nacional Agraria de la Selva

11.2 Plazo:

Desde notificado la Orden de Servicio por un periodo de 10 días calendarios.



12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

12.1 Área usuaria que emite la conformidad

La conformidad deberá ser emitida por la Unidad Formuladora, la cual deberá contener un informe en donde el funcionario responsable verifique, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarios para tales efectos.

13. FORMA DE PAGO

El pago será único al término del servicio, previa presentación del informe de actividad e informe de conformidad del área usuaria.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

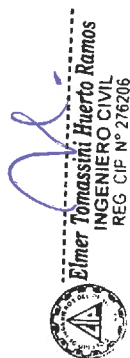
La Universidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley. El procedimiento conciliatorio será regulado mediante el numeral 330.2 del artículo 330 del Reglamento.



16. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

17. PENALIDAD POR MORA

Si el/la proveedor/a no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{0.40 \times plazo}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.



Elmer Tomassini Huerto Ramos
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 276206